



ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: ADQ-F-7

Versión: 2.0

Página 1 de 12

Fecha: 17/09/2025

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El ICC desarrolla su misión mediante la formación, investigación, y apropiación social del conocimiento y del patrimonio. Como parte del sector Cultura, el Instituto Caro y Cuervo contribuye con el cumplimiento del principio constitucional mediante el cual Colombia se reconoce como una nación diversa étnica y culturalmente (Artículo 7 Constitución Política) y el deber que le asiste al Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (Artículo 70 Constitución Política).

En esa línea el Grupo de Sello Editorial centra sus actividades en garantizar la apropiación social del conocimiento a través del desarrollo de cuatro actividades: la publicación de investigaciones asociadas a esas temáticas bajo el sello editorial, la prestación de servicios editoriales a terceros, la atención de las visitas guiadas a la Imprenta Patriótica y, finalmente, la atención de la Librería Yerbabuena donde se comercializan las publicaciones.

En el desarrollo de las dos primeras líneas, una de las actividades más apremiantes y fundamental para la realización de los libros impresos y digitales es la diagramación. Esta consiste en el vertido de texto y la aplicación de estilos preestablecidos en las maquetas de identidad gráfica de las colecciones para desarrollar la comunicación gráfica de las publicaciones y piezas que publica la editorial.

En ese sentido es importante contratar a un diagramador con experiencia específica en el sector editorial para la producción de libros en soportes impresos y digitales, y en el uso de los programas de Adobe (Indesign, PhotoShop, Illustrator, Adobe Digital Editions) que facilitan el tratamiento de los distintos tipos de contenidos: textos, figuras y tablas. Esto permitirá garantizar la calidad gráfica en la comunicación de la información de las publicaciones aprobadas por el Comité Editorial y generar archivos para permitir que las obras lleguen a otros territorios y canales de reproducción.


La presente necesidad se justifica considerando que, dentro de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo, no existe personal con el perfil y la experiencia en diagramación editorial de libros impresos y digitales multiformato necesarios para desarrollar las actividades de diagramación editorial establecida en el presente documento tal y como consta en la certificación expedida por la coordinación del Grupo de Talento Humano del Instituto, la cual hace parte integral del estudio previo.

El proceso de contratación se armoniza con la Ley 2294 de 2023 mediante la cual se adopta el Plan Nacional de desarrollo 2022-2026 a través de los ejes de transformación y transversales de la garantía de la seguridad humana y la justicia social, mediante el reconocimiento de la multiculturalidad nacional a través de la publicación de obras relacionadas con el estudio de las lenguas y la cultura pluriétnica nacional.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR



	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: ADQ-F-7
		Versión: 2.0
		Página 2 de 12
		Fecha: 17/09/2025

2.1. OBJETO

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la diagramación de las publicaciones del Sello Editorial del Instituto Caro y Cuervo.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82 - Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	8314 – Diseño gráfico	821415 – Servicios de diseño artístico	82141504 – Servicios de diseño de gráficos o gráficas

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el PAA, con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DIAGRAMADOR PARA LA DIAGRAMACIÓN LAS PUBLICACIONES DEL GRUPO DE SELLO EDITORIAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO. SAC_SE_05	\$39.039.000	CONTRATACIÓN DIRECTA

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES DEL ICC: EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a:

- 2.4.1.1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
- 2.4.1.2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2.4.1.3. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL).
- 2.4.1.4. Pagar los honorarios pactados con EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
- 2.4.1.5. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante su desarrollo.





**ESTUDIOS PREVIOS PARA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

Código: ADQ-F-7

Versión: 2.0

Página 3 de 12

Fecha: 17/09/2025

- 2.4.1.6. Informar de manera inmediata a través del supervisor, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
- 2.4.1.7. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios entregados por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
- 2.4.1.8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que sean presentadas por él en los términos consagrados en la Ley.
- 2.4.1.9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 2.4.2.1. Cumplir plenamente con lo estipulado en el objeto y alcance establecidos en este documento, de acuerdo con los términos y condiciones acordados, y en todo momento respetando la Constitución Política y las leyes colombianas. En ningún caso se podrá suspender ni abandonar el cumplimiento del contrato sin una justificación previa que sea aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.
- 2.4.2.2. Ejecutar el contrato de forma autónoma e independiente garantizando su cumplimiento oportuno, en el plazo establecido y total del objeto contratado, manteniendo altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en todas las actividades realizadas.
- 2.4.2.3. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato.
- 2.4.2.4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables con ocasión de la ejecución contractual.
- 2.4.2.5. Salvaguardar la información confidencial obtenida durante el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de una autoridad competente. Los documentos e información generados en el marco de este contrato serán de uso exclusivo del INSTITUTO. El CONTRATISTA se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los establecidos ni a divulgar la información o los resultados obtenidos, manteniendo su confidencialidad conforme a la ley, bajo pena de las acciones civiles o penales correspondientes.
- 2.4.2.6. Informar de inmediato al supervisor del contrato y a las autoridades competentes, de las solicitudes o amenazas de personas que actúen fuera de la ley para coaccionarlo a realizar u omitir alguna acción para que se tomen las medidas y correctivos necesarios, así como abstenerse de acceder a ellas.
- 2.4.2.7. Pagar mensualmente los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS) y Pensiones (AFP), en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente e informar al supervisor del contrato en el informe de actividades sobre la totalidad de contratos de prestación de servicios que tenga suscritos con otras personas jurídicas o naturales durante la ejecución del presente contrato.
- 2.4.2.8. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" así como con la normativa y documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto.

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69

Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co



Culturas



**ESTUDIOS PREVIOS PARA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

Código: ADQ-F-7

Versión: 2.0

Página 4 de 12

Fecha: 17/09/2025

- 2.4.2.9. Cumplir con los lineamientos legales y las resoluciones vigentes del Ministerio de Trabajo como la Resolución 1072 de 2015 y 0312 de 2019 y demás normas vigentes, relacionadas con la implementación, ejecución, mejora y participación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y como consecuencia participar en las actividades y cursos de promoción y prevención programadas por el Instituto Caro y Cuervo sobre estos temas.
- 2.4.2.10. Realizar y aprobar el curso Inducción y Reinducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Caro y Cuervo diseñado por el Grupo de gestión del talento humano, en la herramienta tecnológica dispuesta por el Instituto para dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio del Trabajo.
- 2.4.2.11. Aportar, utilizar y mantener los elementos de protección personal (EPP) requeridos durante la ejecución del contrato, cuando aplique, conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el autocuidado y salvaguardar la integridad física y la salud.
- 2.4.2.12. Apoyar la elaboración de informes relacionados con el objeto contractual que sean necesarios para garantizar la transparencia y eficacia en la evaluación de la gestión institucional, como el proceso de rendición de cuentas, entre otros.
- 2.4.2.13. Mantener vigentes, durante el plazo del contrato, los requisitos establecidos en el Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, la Resolución 6045 de 2017 y demás normas, que dicten disposiciones en materia de visas para los contratistas extranjeros. Los requisitos en mención son: a) Visa que les permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado. b) Cédula de Extranjería cuando su permanencia sea igual o superior a tres (3) meses.
- 2.4.2.14. Entregar al supervisor del contrato los informes de ejecución de actividades y resultados obtenidos, junto con los documentos soporte, y cargarlos en la plataforma SECOP II, en la sección "Ejecución del contrato", según la periodicidad establecida en la forma de pago, como requisito para el pago.
- 2.4.2.15. Responder por los bienes, equipos, elementos de oficina y documentos de archivo prestados para la ejecución de las actividades, y devolverlos inventariados al supervisor al finalizar el contrato. El supervisor expedirá el paz y salvo correspondiente.
- 2.4.2.16. Presentar factura electrónica conforme a lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando esté obligado a facturar.
- 2.4.2.17. Gestionar con el supervisor del contrato la expedición del paz y salvo validado por las áreas del Instituto que lo requieran.
- 2.4.2.18. Actualizar la hoja de vida del SIGEP dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato, incluyendo en la sección "datos de contacto" la información sobre el correo electrónico, teléfono y extensión institucionales que le sean asignados.
- 2.4.2.19. Utilizar la cuenta de correo electrónico institucional asignada por la Entidad exclusivamente para comunicaciones relacionadas con el ICC.
- 2.4.2.20. Notificar a través del correo seguridaddigital@caroycuervo.gov.co cualquier incidente que comprometa la seguridad de la información, en términos de confidencialidad, integridad y/o disponibilidad.
- 2.4.2.21. Desarrollar el módulo de seguridad de la información de la entidad para garantizar el debido uso de los datos personales, entre otros.
- 2.4.2.22. Participar en las capacitaciones y espacios de socialización relacionados con la seguridad de la información.
- 2.4.2.23. Comunicar al supervisor del contrato si identifica posibles causales de inhabilidad o incompatibilidad durante su ejecución, de acuerdo con la normativa correspondiente o

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69

Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca

Teléfono 342 21 21

Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co



Culturas



ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: ADQ-F-7

Versión: 2.0

Página 5 de 12

Fecha: 17/09/2025

situaciones que afecten su imparcialidad, autonomía e independencia para ejecutar el presente contrato.

- 2.4.2.24. Entregar al supervisor del contrato cuando así lo requiera, un plan de trabajo y/o la identificación de entregables necesarios para el cumplimiento del objeto contratado durante la ejecución del contrato.
- 2.4.2.25. Asistir a reuniones y eventos relacionados con la ejecución del contrato según indicaciones del supervisor del contrato.

2.4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la esencia y naturaleza del contrato, el contratista se compromete a:

- 2.4.3.1. Diagramar las obras en formatos: impreso, PDF, de acuerdo con los requerimientos de los proyectos asignados empleando las características propias de cada una de las maquetas que conforman el fondo de publicaciones del sello editorial del Instituto.
- 2.4.3.2. Diagramar las cubiertas de las obras que le sean encomendadas.
- 2.4.3.3. Redibujar y editar el material gráfico señalado por el supervisor del contrato o el coordinador editorial.
- 2.4.3.4. Llevar a cabo la inserción de los cambios de la corrección ortotipográfica digital de los proyectos asignados de acuerdo con las indicaciones suministradas por parte de la coordinación editorial y las editoras.
- 2.4.3.5. Realizar el ajuste de archivos para el montaje de imágenes en libros con sistemas mixtos de impresión.


2.4.4. PRODUCTOS ENTREGABLES: El contratista deberá entregar los siguientes productos al supervisor del contrato:

- 2.4.3.1. Entrega de la carpeta empaquetada de los archivos diagramados de cada publicación del Sello que se le haya solicitado con fuentes, estilos, imágenes editadas o redibujadas y archivos en los distintos formatos: impreso, PDF con y sin líneas de corte para el cargue en la web, según se requiera.
- 2.4.3.2. Entrega de la carpeta empaquetada de las maquetas auditadas o completadas con fuentes, estilos y del descriptor de la colección debidamente diligenciados, por cada publicación del Sello que se le haya solicitado.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los siguientes productos al supervisor del contrato en las fechas estimadas establecidas. Estos productos se entregarán de acuerdo con las indicaciones proporcionadas por la supervisión y teniendo en cuenta las necesidades de la entidad.

No. de paquete de productos	Productos entregables	Mes estimado de entrega
1	• <i>Título 1</i>	mes 2
2	• <i>Título 2</i>	mes 3
3	• <i>Título 3</i>	mes 5
4	• <i>Título 4</i>	mes 6



	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: ADQ-F-7
		Versión: 2.0
		Página 6 de 12
		Fecha: 17/09/2025

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de inicio en SECOP II. La fecha de inicio será aquella en la que se cumplan todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso no excederá el 31 de diciembre de la presente vigencia presupuestal.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del ICC.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

5. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato, con cargo al presupuesto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL BPIN 20230000000183 para la vigencia 2026.

Concepto de gastos de funcionamiento o Proyecto de inversión	Código presupuestal	Descripción del gasto	Fuente	Valor por concepto
INVERSIÓN	C-3302-1603-3-20302B-3302070-02	Servicio de divulgación y publicación del Patrimonio cultural	NACIÓN 10	\$39.039.000

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato será por la suma de **CATORCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$14.330.400)**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el Instituto Caro y Cuervo (ICC), previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:





**ESTUDIOS PREVIOS PARA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

Código: ADQ-F-7

Versión: 2.0

Página 7 de 12

Fecha: 17/09/2025

El pago será proporcional por fracción de porcentaje de avance, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

El valor del contrato será cancelado por el ICC contra entrega de los paquetes de productos entregables recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato y teniendo en cuenta los valores establecidos por el contratista en su cotización, la cual hace parte integral del Estudio previo como se describe a continuación, que den cuenta de la ejecución del contrato, en la sección 7 “Ejecución del contrato” del contrato electrónico en la plataforma del SECOP II.

Plan de pagos:


NO. DE PRODUCTO	PRODUCTOS ENTREGABLES	MES ESTIMADO DE PAGO	VALOR A PAGAR
1	• título 1 (21 poetas)	Abril	\$932.000
2	• Título 2 (Cofán)	Junio	\$1.774.800
3	• Título 3 (Relatos)	Julio	\$3.503.600
4	• Título 4 (gastronomía)	Agosto	\$3.120.000

Para efectos de los pagos: a) El ICC Cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en el SECOP; b) Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012; c) EL ICC asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades diferentes a Bogotá, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente y según indicaciones del supervisor del contrato. d). Si el último pago corresponde en diciembre de la vigencia en que se suscribe el contrato, este se realizará según directrices establecidas por el Ordenador del Gasto.

Nota 1: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - “Ley de pagos a plazos justos”, del Decreto Reglamentario 1733 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

Nota 2: Las planillas de aportes al sistema de seguridad social deben corresponder a la última obligación exigible por dicho sistema y presentarse completamente pagadas. En cuanto al último mes del contrato, la planilla correspondiente a ese mes deberá presentarse pagada, aunque no se encuentre aún exigible.



	ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: ADQ-F-7
		Versión: 2.0
		Página 8 de 12
		Fecha: 17/09/2025

Nota 3: Para el último pago el contratista y el supervisor deberán gestionar el paz y salvo dispuesto en la Intranet de la Entidad para los contratistas.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del funcionario que ocupe el cargo de Director General del Instituto Caro y Cuervo; actualmente, este cargo es ocupado por Daniella Margarita Sánchez Russo. En su ausencia, la supervisión podrá ser asumida por el funcionario Juan Manuel Espinosa Restrepo, junto con el apoyo de Lorena María Iglesias Meléndez, contratista del Grupo de Sello Editorial del Instituto Caro y Cuervo o quien designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente, el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El documento de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

9. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Todo el material producido en el desarrollo del contrato a celebrar con la persona natural será de propiedad exclusiva del Instituto Caro y Cuervo, por lo que el contratista aceptará esta condición mediante su firma en el contrato correspondiente.

En consecuencia, el Instituto Caro y Cuervo será el titular absoluto de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos, tanto materiales como inmateriales, y podrá ejercer todas las actividades de uso y disposición sobre los mismos. Esta disposición formará parte integral del contrato a suscribirse entre las partes.

Asimismo, el Instituto Caro y Cuervo respetará estrictamente los derechos morales de autor y la propiedad intelectual del contratista, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles e inembargables, conforme con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política de Colombia, así como en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, y en los artículos 271 y 272 del Código Penal Colombiano.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.





**ESTUDIOS PREVIOS PARA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

Código: ADQ-F-7

Versión: 2.0

Página 9 de 12

Fecha: 17/09/2025

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad (...)”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Este caso se ajusta a lo establecido en las disposiciones legales citadas, ya que su finalidad es la prestación de servicios de apoyo a la gestión que deben ser brindados por una persona natural, quien, debido a su idoneidad y experiencia, está capacitada para llevar a cabo el objeto del contrato.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se realiza el debido análisis del sector, adjunto a este Estudio Previo.

12. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Instituto Caro y Cuervo considera que los conocimientos y la experiencia relacionada en actividades similares al objeto a contratar, deben ser los factores para tener en cuenta para seleccionar la persona natural idónea para el cumplimiento del objeto y actividades descritas en este documento.

Por lo anterior, se requiere contar con el siguiente perfil:

PERFIL REQUERIDO		Categoría y nivel según guía de honorarios
Formación Académica	Experiencia	





ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: ADQ-F-7

Versión: 2.0

Página 10 de 12

Fecha: 17/09/2025

Bachiller Académico con cursos y/o talleres de formación

Mínimo sesenta (60) meses de experiencia en actividades relacionadas con diagramación y digitalización de libros

N.A.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El ICC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.





ESTUDIOS PREVIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: ADQ-F-7

Versión: 2.0

Página 11 de 12

Fecha: 17/09/2025

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato dentro del plazo establecido y/o cuando hay un retraso en el reporte del contrato ante la ARL, en caso de que esta sea diferente a la que tiene el instituto.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato, lo que afecta el cumplimiento de los objetivos y la satisfacción de la necesidad planteada.	2	2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	3	1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

14. EXIGENCIA DE GARANTÍAS





**ESTUDIOS PREVIOS PARA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

Código: ADQ-F-7

Versión: 2.0

Página 12 de 12

Fecha: 17/09/2025

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que suscribe el Instituto se pagan en forma vencida, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, razón por la cual el Instituto no requerirá garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones.

15. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V 02 del 08/11/2024), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, o la norma que lo sustituya, complementa o modifique, las entidades estatales no están obligadas a realizar el análisis de aplicación de acuerdos comerciales en las modalidades de contratación directa o enajenación de bienes del Estado. Esto se debe a que, en la contratación directa, no existe pluralidad de oferentes ni se otorgan los puntajes establecidos en la Ley 816 de 2003 ni los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

16. CONSTANCIA SOBRE APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

Para la estructuración del presente estudio previo, se tuvieron en cuenta las buenas prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en sus guías y manuales.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los 21 días del mes de enero del año 2026.

DANIELLA MARGARITA SÁNCHEZ RUSSO

Directora general

Proyectó:	Lorena María Iglesias Meléndez	Contratista del grupo de Sello editorial
Revisión contractual:	Miguel Geovanny Paipilla Pardo	Profesional universitario código 2044, grado 11, del grupo de Gestión Contractual
Revisión financiera:	Ange Nathaly Chaves	Profesional especializado código 2028, grado 17, del grupo de Gestión Financiera
Revisión planeación:	Lina Julieth Salgado Díaz	Profesional universitario código 2044, grado 08, del grupo de Planeación y Relacionamento con el Ciudadano.
Aprobó	Héctor Alejandro Cadavid Villa	Subdirector Administrativo y Financiero

